FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
FECHA	Diciembre 2023

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que el artículo 113º de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209º de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 366º de la Constitución Política establece: "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Decreto Ordenanzal N° 510 del 26 de Diciembre de 2022, por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental de Cundinamarca, en su artículo 101 establece que la Secretaria de TIC es una dependencia, que tiene como misión "apoyar la mejora continua de la gestión en la prestación de servicios y contribuir en el acercamiento permanente de la administración departamental a los ciudadanos, usuarios y beneficiarios mediante la implementación de tecnologías de la información y la comunicación eficientes, que faciliten la operación y cumplimiento de las obligaciones de la institucionalidad

gubernamental….” y en su artículo 104, numeral 3 se establece como una de sus funciones básicas “proponer y articular las estrategias informáticas y de comunicaciones entre la administración Departamental y otras instancias territoriales, nacionales e internacionales, para promover el acceso a las tecnologías de la información a la mayoría de los cundinamarqueses”, entre otros.

Que en el Plan de Desarrollo 2020-2024 ***"Cundinamarca, ¡Región que progresa!"*** aprobado mediante Ordenanza 11 de 2020 establece en su Línea Estratégica “Mas Gobernanza” fortalecer e incrementar las redes de conexión existente para la conectividad a Internet en Cundinamarca, mediante la consolidación de la Autopista Digital Cundinamarca y la apropiación tecnológica en el Departamento reduciendo el porcentaje de obsolescencia en la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de Información, así como del aseguramiento a la información que garantice la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, minimizando impactos en la gestión del riesgo de la seguridad digital. Lo anterior queda plenamente establecido en el numeral 13.1. Programa: Gestión Publica Inteligente.

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por su naturaleza, tiene como una de sus responsabilidades la de proporcionar la prestación de los servicios basados en tecnología para que estén siempre disponibles, brindar mantenimiento, soporte y actualización a los recursos tecnológicos, dentro de su periodo de vida útil y suministrar la metodología y las herramientas necesarias en software, hardware y recurso humano certificado que aseguren el correcto funcionamiento de estas plataformas tecnológicas y su gestión a través de un Data Center Principal ubicado en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y su respaldo en sitio alterno y externo a la misma; para brindar con eficiencia y eficacia el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios como la oportunidad de que el usuario externo obtenga la información que de dichos servicios se dispensen.

Que la Secretaría de TIC siguiendo las directrices del Plan de Desarrollo ha planteado estrategias que generarán proyectos que impactan los sectores de la Educación, la Salud, los sistemas de emergencias y desastres, entre otros, que mediante el uso de estas Tecnologías de la Información y Comunicaciones permitirá mejorar la condición de vida de la población cundinamarquesa, así como, mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública, su gestión administrativa, manejo de trámites y facilitar el acceso a la comunidad y a sus funcionarios a los servicios del Departamento, facilitando así la relación de este con sus ciudadanos.

Que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el desarrollo de su proyecto “AUTOPISTA DIGITAL CUNDINAMARCA”, requiere garantizar la prestación de servicios de conectividad, mediante la red propia instalada para este fin, la cual consta de 79 torres que suministran señal en 86 municipios y provee servicios a cerca de 600 sedes (entre instituciones educativas departamentales, estaciones de policía, hospitales, portales interactivos y zonas wifi).

Que la función de la Secretaría de TIC es asegurar la integridad de sus sistemas de información a través de una adecuada infraestructura tecnológica que permita suministrar información única, oportuna, ágil y veraz a la ciudadanía y poder lograr así, la confianza suficiente en la prestación de los servicios institucionales.

Que así mismo, partiendo de la base que la información es el activo más preciado de las organizaciones, la Gobernación de Cundinamarca debe contar con un Data Center acorde con las normas internacionales que garantice unas condiciones de seguridad, escalabilidad y confiabilidad para asegurar la continuidad de los servicios basados en normatividad TIER.

Por lo anterior, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por su naturaleza, tiene como una de sus funciones la de proporcionar la seguridad a los servicios basados en tecnología para que estén siempre disponibles, brindar mantenimiento, soporte y actualización a los recursos tecnológicos, dentro de su periodo de vida útil y suministrar la metodología y las herramientas necesarias en software, hardware y recurso humano certificado que aseguren el correcto funcionamiento de estas infraestructuras tecnológicas y su gestión a través de una mesa de ayuda unificada y data center ubicado en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, para brindar con eficiencia y eficacia el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios como la oportunidad de que el usuario externo obtenga la información que de dichos servicios dispensen.

Por lo tanto, para asegurar la prestación de estos servicios de conectividad, se hace necesario contratar la renovación de la garantía para los aires acondicionados de precisión que respaldan los servidores del Data Center de la Gobernación de Cundinamarca; lo anterior debido a que en la actualidad esta infraestructura no cuenta con ningún tipo de soporte y se hace critico que este sistema responda de manera adecuada ante algunas eventualidades, entre ellas una posible falla en los aires que les impida trabajar mancomunadamente repartiendo cargas de refrigeración en el área blanca mediante comunicación síncrona on line con los mismos parámetros ambientales configurables en un solo aire impidiendo de esta forma mantener la integridad de la infraestructura alojada en el datacenter principal de la Gobernación y no dejar fuera de servicio sistema de información de vital importancia como portales de información, SAP, Mercurio, Correo, Bases de Datos, Telefonía IP y el sistema de control de acceso, dar sostenibilidad y mantener la integridad de la infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y respaldo del nivel central de la Gobernación y la infraestructura necesaria para garantizar la conectividad entre las instituciones públicas del Departamento la cual su corazón se encuentra ubicado precisamente en el Data center principal de la Gobernación, debido a que en muchas ocasiones surgen inconvenientes que deben ser tratados de manera urgente, dada la importancia de proveer servicio de internet a estos sitios y con lo cual pueden presentarse caídas de canales y servicios, por ende perdida de información

Que dentro del presupuesto para el año 2023, se cuenta con la partida para contratar la renovación de garantía de los aires acondicionados de precisión ubicados en el datacenter principal de la Gobernación, los cuales garantizan la estabilización de la temperatura en su interior permitiendo así dar continuidad a la prestación de servicios corporativos en la red interna (LAN) y externa (Red social de Datos Última Milla RSD/UM o Autopista digital

Cundinamarca Última Milla ADC/UM). Además, se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y el plan de contratación de la vigencia fiscal del año 2023 y en el presupuesto se cuenta con la partida para contratar la adquisición de acuerdo a las necesidades descritas. Que se tiene contemplado dentro de los Planes de Adquisiciones y de Contratación, según disponibilidad números 7100046085 con cargo al rubro 1128/1-0100/2320202008/5/435/CC/ SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, para satisfacer la necesidad es conveniente y oportuno adelantar un Proceso Contractual, tendiente a contratar la renovación de la garantía para los aires acondicionados de precisión que respaldan los servidores del Data Center de la Gobernación de Cundinamarca, por ende brindar un correcto funcionamiento en la prestación de servicios corporativos en una modalidad de 7x24.

Esta contratación está incluida dentro del Plan Único de Contratación de la Secretaría de TIC, de igual manera se encuentra en el Plan anual de adquisiciones de la siguiente manera:

Proyecto: "MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN INFRAESTRUCTURA TIC PARA CUNDINAMARCA"
Producto: 2021/004250397/2302010 SERVICIO DE ALMACENAMIENTO LOCAL DE INFORMACIÓN
Meta: 435 - Mantener en funcionamiento el 100% de la infraestructura tecnológica de los datacenter principal y alterno de la gobernación.

Posición 001	**Vigencia**	2023	**Valor**	116.000.000,00
Meta de Producto	5/435 Mantener en funcionamiento el 100% de la infraestructura tecnologica de los datacenter principal y alterno de la gobernacion.			
Código - Sector	23 - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		**Código - Programa**	2302 - FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)
BPIN Proyecto	2021/004250397 - Modernizacion TECNOLOGICA BASADA EN INFRAESTRUCTURA TIC PARA Cundinamarca			
Producto	2021/004250397/2302010 Servicio de almacenamiento local de información			
Centro Gestor	1128		**Fondo**	1-0100
Código - CCPET	2320202008		**Área Funcional**	5/435/CC
Actividad	Soportar la infraestructura tecnológica de los Centros de Datos principal y alterno			
Insumos	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			
Proyecto específico				

OBJETO PARA CONTRATAR: "RENOVACIÓN DE GARANTÍA SOBRE EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN APC UBICADO EN EL DATACENTER PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA."

VALOR: $116.000.000
Que el Departamento para respaldar las obligaciones generadas por la suscripción del respectivo contrato expidió la Disponibilidad Presupuestal número 7100046085 del 05 de Diciembre de 2023 por un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000.oo) M/cte, Descripción: Renovación Garantías.

Este proyecto contempla en su meta: "435 - Mantener en funcionamiento el 100% de la infraestructura tecnológica de los datacenter principal y alterno de la gobernación. Con este proyecto la Secretaria de TIC continúa robusteciendo la plataforma tecnológica del Datacenter Principal mediante la contratación de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos para los sistemas que soportan el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica en la Gobernación de Cundinamarca.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

"RENOVACIÓN DE GARANTÍA SOBRE EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN APC UBICADO EN EL DATACENTER PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**".**

2.2. ALCANCE:

La Secretaría de TIC ha establecido como alcance para este proceso de selección, el siguiente:

El contratista atenderá los requerimientos técnicos referidos en el Anexo: **FICHA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**.

2.2.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

Las condiciones técnicas requeridas por el Departamento de Cundinamarca se encuentran definidas en el **Anexo Ficha de Especificaciones Técnicas** y contempla entre otros, el siguiente Ítem:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO	CANTIDAD

<table>
<tr>
<td>1</td>
<td>Garantía sobre el sistema de aires acondicionados APC existente ubicado en el datacenter principal de la entidad.</td>
<td>Renovación de garantía sobre el sistema de aire acondicionado existente con sus respectivas acometidas eléctricas y de refrigeración por parte de fábrica con suministro de repuestos.
<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Marca</th><th>Modelo</th><th>Serie</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td rowspan="2">APC</td><td rowspan="2">ACRP 100</td><td>JK1429002963</td></tr>
<tr><td>UK1514103884</td></tr>
</table>
</td>
<td>1 año.</td>
</tr>
</table>

NOTA 1: El proponente deberá ofertar las cantidades, productos, licencias, servicios, garantías y actividades que la Gobernación de Cundinamarca solicita, y debe cumplir como mínimo con los requerimientos técnicos especificados en el Anexo: **Ficha De Especificaciones Técnicas** entregada por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de TIC, y el no cumplimiento de la misma, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101511	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	Servicios de apoyo para la construcción servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para la presente contratación será hasta 31 de Diciembre de 2023, para la entrega de la certificación de la renovación de la garantía y **UN (1) AÑO**, para efectos de la vigencia de la garantía, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

3.2 Lugar de Ejecución

Las actividades generadas del contrato resultante del presente proceso de selección se llevarán a cabo en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 # 51-53 Bogotá D.C., Torre Central, Piso 3, Datacenter Principal - Secretaria de TIC.

3.3 Forma de pago:

El Departamento de Cundinamarca – Secretarías de TIC pagara al contratista el valor de las obligaciones que se deriven de este contrato de la siguiente forma:

1. Un único pago del 100%, una vez se reciba a satisfacción el certificado donde se acredite la renovación de garantía en las cantidades y condiciones establecidas en este documento: numerales 2.2 Alcance y 2.2.1 Condiciones Técnicas Exigidas.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y Decretos Departamentales.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la entidad.

NOTA 2: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.

NOTA 3: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

4 Obligaciones del contratista.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a:

Generales:

a. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo a su propuesta y en cumplimiento de las Condiciones Técnicas Exigidas por la entidad.
b. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, así como con las condiciones técnicas exigidas descritas en los estudios previos.
c. Cumplir con lo descrito en su propuesta.
d. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales y parafiscales.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.
f. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de TIC del Departamento de Cundinamarca.
g. Estar bajo la permanente vigilancia y verificación de ejecución del contrato, de los supervisores que designe la Gobernación - Secretaría de TIC de acuerdo con el Decreto 472 de 2018, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de TIC, a través del supervisor del contrato.
i. Entregar los informes que le solicite el supervisor, sobre el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.
k. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

l. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido debidamente aprobada por la Secretaria de TIC de Cundinamarca.
m. Colaborar con la Secretaria de TIC de Cundinamarca contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
n. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Específicas:

a) *Prestar el servicio de soporte durante el plazo de ejecución del contrato, así como en las adiciones y/o prorrogas, si hubiere lugar a ellas.*
b) Cumplir de forma estricta con los requerimientos descritos en Anexo 1 "FICHA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS".
c) Entregar documento donde se garantiza la renovación de garantía por parte de fábrica con suministro de repuestos.
d) *Disponer del servicio de mesa de ayuda los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, (7x24) durante el plazo de ejecución del contrato, para la atención de posibles incidentes, de igual forma el proveedor deberá entregar un documento en el cual de describa canal de comunicación y personal encargado de atender las solicitudes de soporte.*
e) En el evento de presentarse suspensión de los servicios, atender dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la caída del servicio.
f) *Realizar una (1) visita por año para los aires acondicionados de precisión del Data Center de la Gobernación de Cundinamarca.*
g) *Renovación de garantía sobre el sistema de aire acondicionado existente con sus respectivas acometidas eléctricas y de refrigeración por parte de fábrica con suministro de repuestos durante tres años siguientes a la terminación de ejecución del contrato.*
h) *Las demás inherentes al objeto contractual.*

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. *Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.*

2. Exigir el cumplimiento de los términos de referencia y las obligaciones del contratista.

3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.

4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.

6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

7. Realizar las acciones necesarias que faciliten la ejecución del contrato.

4.1 Supervisión.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de TIC, considera que dadas las características del objeto contractual no se hace necesario un seguimiento al mismo que requiera de conocimientos especializados, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión.

En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de TIC, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaria de TIC de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía", atendiendo a que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía correspondiente al Departamento de Cundinamarca.

5.1 TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato fruto del proceso de contratación de mínima cuantía es de COMPRAVENTA.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en la circular 007 de 2021 emanada de la Secretaría Jurídica del Departamento, y teniendo en cuenta que el pasado 31 de diciembre de 2020, se expidió la Ley 2069 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia". Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes. Teniendo en cuenta esta norma, se considera pertinente fijar unos lineamientos generales que deben ser tenidos en cuenta por las dependencias y entidades contratantes del nivel central y descentralizado, al momento de estructurar en los pliegos de condiciones o en los términos de la invitación y/o convocatoria según corresponda, los contenidos relacionados con los criterios de desempate de proponentes y la manera en que deben acreditarse y probarse las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

A continuación, se muestra la tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020, y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	**Acreditación - Observaciones**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

	En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: ▪ Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un

	certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Certificación: Con la oferta deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores**: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Persona Natural: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una

	anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Proponente plural: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de

	identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del

estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las

	mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. La Gobernación de Cundinamarca tiene previsto el siguiente procedimiento: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado en la audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el DEPARTAMENTO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador. LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

5.3. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021:

5.3.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del proceso, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del proceso de contratación es menos a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados a la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se recibirán solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tenga la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en dicha disposición.

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.**

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios. De igual forma, dentro del mismo término **se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

- En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la Entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

5.3.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA Y OTROS.

Con respecto a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, tenemos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

5.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está compuesto por industrias que producen y comercializan bienes y de servicios cuyos productos recogen, procesan, crean, transmiten o muestran datos e información electrónicamente. Para las industrias de servicios, los productos deben estar diseñados de tal manera que permitan el tratamiento de la información y la comunicación por medios electrónicos, sin afectar negativamente el medio ambiente.

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual de este proceso corresponde a la industria TIC en el que se produce bienes materiales, para satisfacer necesidades que requiere la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias en el marco de su misión institucional y que requieren del apoyo tecnológico.

Las últimas décadas han sido testigo del fenómeno de expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), las cuales han adquirido un papel fundamental como motor de cambio cultural, político y económico de las sociedades. Las metas en materia de difusión y apropiación de las TIC por parte de las empresas, los Estados y los ciudadanos, reconocen que estas tecnologías se constituyen como herramientas que permiten disminuir las desigualdades sociales, dinamizar el crecimiento y el desarrollo económico, y en general mejorar la vida de las personas.

En este sentido, el uso de la TIC tiende a permear todas las esferas de la sociedad y el impacto benéfico de las mismas excede el ámbito de los negocios, al configurarse también como mecanismo de inclusión social y de lucha contra la pobreza, situación que ha sido reconocida por la ONU al incluir el acceso a los beneficios de las TIC como uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Dentro de ese contexto, el impacto económico de las redes basadas en computadores se ha desarrollado en tres tendencias: la automatización de la información y el procesamiento de datos; la migración de numerosas actividades de adquisición y procesos de información a la www; y el acceso inmediato a recursos humanos valiosos con independencia de su localización (amigos y familiares, socios comerciales, socios de investigación, etc.), conformando cadenas de valor del sector TIC en Colombia en sus dimensiones de: Infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos; Fabricación y/o venta de los bienes TIC; Producción de los servicios de telecomunicaciones donde el servicio de Internet y servicios en la nube (Cloud Computing) comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria; Plataformas digitales y cierra la cadena de valor con un componente transversal conformado por el conjunto de actividades necesarias para la continua evolución del sector, mediante la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Que en el Plan de Desarrollo 2020-2024 ***"Cundinamarca, ¡Región que progresa!"*** aprobado mediante Ordenanza 11 de 2020 establece en su Línea Estratégica "Mas Gobernanza" fortalecer e incrementar las redes de conexión existente para la conectividad a Internet en Cundinamarca, mediante la consolidación de la Autopista Digital Cundinamarca y la apropiación tecnológica en el Departamento reduciendo el porcentaje de obsolescencia en la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de Información, así como del aseguramiento a la información que garantice la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, minimizando impactos en la gestión del riesgo de la seguridad digital. Lo anterior queda plenamente establecido en el numeral 13.1. Programa: Gestión Publica Inteligente.

Que la Secretaría de TIC siguiendo las directrices del Plan de Desarrollo ha planteado estrategias que generarán proyectos que impactan los sectores de la Educación, la Salud, los sistemas de emergencias y desastres, entre otros, que mediante el uso de estas Tecnologías de la Información y Comunicaciones permitirá mejorar la condición de vida de la población cundinamarquesa, así como, mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública, su gestión administrativa, manejo de trámites y facilitar el acceso a la comunidad y a sus funcionarios a los servicios del Departamento, facilitando así la relación de este con sus ciudadanos.

Es así que la Gobernación de Cundinamarca ha venido fortaleciendo la infraestructura que soporta el plenos funcionamiento del Datacenter, para garantizar de esta manera la sostenibilidad de las plataformas tecnológicas y los sistemas de información, servicios corporativos y aplicativos que soportan la prestación de servicios TIC del nivel central y descentralizado de la administración, permitiendo de esta manera fortalecer la gestión y la prestación de servicios a las comunidades de manera ininterrumpida.

Aspectos Económicos:

Desde el punto de vista económico, los costos del soporte y mantenimiento de los equipos son inherentes a la adquisición de los mismos y no se pueden separar. Terminada la garantía inicial y de soporte técnico, se debe continuar con la extensión de estos servicios de tal manera que se garanticen mantenimientos preventivos y correctivos a la infraestructura que soporta el pleno funcionamiento del Datacenter principal, evitando fallas en su operación y posibles pérdidas de información por mal funcionamiento.

De otra parte, no se pueden realizar comparaciones directas ni análisis de patrones de gasto de la entidad para el objeto de estas características, toda vez que las garantías y soportes adquiridos para cada uno de los procesos ejecutados en la adquisición de infraestructura tecnológica, fueron realizados en diferentes tiempos y con características técnicas diferentes.

Hay que tener en cuenta que la Tasa Representativa del Mercado –TRM ha tenido una fluctuación muy dinámica en el último año debido a factores económicos de carácter global, tal como la desvalorización del precio del barril de petróleo, la guerra comercial que libran Estados Unidos y China. Es así que, en los últimos 12 meses, la TRM ha fluctuado desde los $3.522 por dólar hasta los $4100 por dólar como valor máximo. Esta fluctuación no la puede asumir la entidad por lo que se estructuró el presupuesto oficial con la moneda local teniendo en cuenta los modelos económicos de las firmas participantes en el sondeo de mercado.

La renovación de garantía para los aires acondicionados de precisión ubicados en el datacenter principal de la Gobernación se realiza conforme a la identificación de las necesidades que tiene la Secretaria de TIC- Dirección de Infraestructura Tecnológica para soportar la plataforma computacional de procesamiento, almacenamiento y respaldo a la información de la entidad.

Aunque en la tienda virtual de la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se han estructurado diferentes Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, en el momento no se cuenta con uno correspondiente a la renovación de garantía de aires de precisión, por lo que la Entidad debe realizar esta contratación por sus propios medios de acuerdo con la normatividad aplicable.

A nivel macro y según el censo del directorio de empresas activas de la industria del software y servicios asociados con TI de Colombia, realizado por MinTIC, registró que en el 2020 habían 4016 empresas activas de las cuales el 80% se encuentran en la región central (Cundinamarca, Bogotá, Caldas, Risaralda y Quindío); donde el 40% de estas empresas venden anualmente menos de 294 millones, el 19% entre 294 y 3000 millones y tan solo el 3% tienen ventas superiores a los 17.000 millones de pesos anuales tal y como lo presentan en la siguiente gráfica. "Tamaño de las empresas por el valor de sus ventas – Fuente Censo MinTIC.

Finalmente, y como resultado de la caracterización del sector TI se tiene que el 25% de las empresas del sector TI a nivel nacional ofrecen "manejo de centros de datos (Datacenter)", el segundo producto más ofrecido es "desarrollo de software" (23% de las empresas lo incluyen en su catálogo), "mesas de ayuda" con el 14% y "testing"

con el 10% ocupan el tercero y cuarto lugar respectivamente en productos / servicios ofrecidos por las empresas de la industria.

Aspectos Técnicos:

El Datacenter Principal de la Gobernación de Cundinamarca consolida y soporta todos los servicios y sistemas de información corporativos y misionales en producción; su infraestructura tecnológica cuenta con una red activa conformada por un core H3C 7510; la plataforma de almacenamiento corporativo es HP 3Par 7400 y HP 3par 8200 con expansiones HPE M6710 y M6720 y discos de 15k, 10k y 7.2k; la plataforma de procesamiento activa está consolidada sobre dos chasis HP Blade C7000 con cuchillas HP Blade BL460c generaciones 6 y 8 un Chasis Synergy 12000 CTO Frame con un almacenamiento HPE 3par 8200 2N con su SP y Switches SAN, se tiene configurado un clúster de ocho servidores para la plataforma de virtualización con Vmware vSphere 6.5 Enterprise Plus como hipervisor, y sobre éste más de 70 servidores virtuales en producción. De igual forma se cuenta con una solución de hiperconvergencia Nutanix sobre la cual se están migrando sistemas y aplicaciones para garantizar continuidad de servicios corporativos.

Igualmente durante el año 2018, se gestionó y ejecuto el proyecto cuyo objeto fue "Implementar en el centro de datos alterno externo de la gobernación de Cundinamarca, la estrategia de respaldo y recuperación como fase 1 de contingencia al Datacenter Principal" mediante el contrato STIC-SAMC-085-2018, para la replicación de datos a través de un radio enlace y/o canal dedicado punto a punto entre el Datacenter Principal y el Centro de Datos Alterno Externo para los sistemas de información corporativos y misionales de alta criticidad, asegurando una plataforma base para los planes de recuperación ante desastres y de continuidad de operaciones.

Para dar sostenibilidad y mantener la integridad de la infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y respaldo del nivel central de la Gobernación y la infraestructura necesaria para garantizar la conectividad entre las instituciones públicas del Departamento, es necesario renovar la garantía del sistema de aires acondicionados de precisión garantizando su funcionamiento y monitoreo continuo 7x24x365.

El requerimiento actual es contratar la renovación de la garantía de los aires de precisión APC, con sus respectivas acometidas eléctricas y de refrigeración por parte de fábrica con suministro de repuestos, de tal manera que el Departamento de Cundinamarca pueda garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de la infraestructura sobre la cual están operando los sistemas corporativos y misionales en

producción, minimizando el impacto operativo en caso de ocurrir algún incidente o catástrofe natural.

Lo anterior conlleva a iniciar un proceso licitatorio para garantizar la operación permanente de la plataforma computacional de Hardware y Software del Datacenter Principal de la Gobernación de Cundinamarca con niveles de atención 7*24*365, mediante la extensión de garantías y servicio de soporte, de tal manera que se tenga contingencia de apoyo y solución a cualquier eventualidad que se presente por fallas en su funcionamiento que impacten los niveles de servicios establecidos para los sistemas de información corporativos y misionales en producción.

5.4.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA SECRETARIA TIC – GOBERNACION DE CUNDINAMARCA: El análisis de la demanda del servicio adquirido por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria TIC, periodos anteriores se obtiene la información contenida en la página www.colombiacompra.gov.co; ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercado, minuta del contrato, actas...)

ENTIDAD	INVIMA	
VIGENCIA	2019	
NUMERO DE PROCESO	SA-SI028 DE 2019	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
OBJETO	Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del centro de cómputo (DATACENTER) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima	
PRESUPUESTO OFICIAL	2.51.906.666	
PLAZO DE EJECUCION	4 MESES	
GARANTIAS	Garantia de cumplimiento	20% del valor del contrato
	Calidad del Servicio	30% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato
OFERENTE PRESENTADO	NEG S.A	
INDICADORES FINANCIEROS APORTADOS POR EL PROPONENTE	indice de liquidez	NO ANEXA
	Nivel de endeudamiento	NO ANEXA
	Razon de cobertura de intereses	NO ANEXA
	Rentabilidad del patrimonio	NO ANEXA
	Rentabilidad del activo	NO ANEXA
FUENTE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.956707	

ENTIDAD	ARMADA NACIONA BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTA	
VIGENCIA	2018	
NUMERO DE PROCESO	0046-ARC-CBN6-2018	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
OBJETO	Descripción ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UNOS DATACENTER Y RED DE DATOS EN LAS GUARNICIONES DE BOGOTÁ, COVEÑAS, LETICIA Y SAN ANDRES ISLAS.	
PRESUPUESTO OFICIAL	2.092.000.000 COP	
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS	
GARANTIAS	Garantia de cumplimiento	20% del valor del contrato
	Calidad del Servicio	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones e	5% del valor del contrato
OFERENTE PRESENTADO	IMPORT SYSTEM	
INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	indice de liquidez	mayor o igual a 1.5%
	Nivel de endeudamiento	menor o igual a 63%
	Razon de cobertura de intereses	mayor o igual a 4.0
	Rentabilidad del patrimonio	mayor o igual a 20%
	Rentabilidad del activo	mayor o igual a 15%
FUENTE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.387903	

ENTIDAD	DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	
VIGENCIA		
NUMERO DE PROCESO		
MODALIAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE LA COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE AVIACIÓN BOGOTÁ DEL ÁREA DE AVIACIÓN POLICIAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL	
PRESUPUESTO OFICIAL	208.745.852 COP	
PLAZO DE EJECUCION	2 MESES	
GARANTIAS	Garantia de cumplimiento	20% del valor del contrato
	Calidad del Servicio	50% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	-
OFERENTE PRESENTADO	DOBOCOL SAS	
INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS PO LA ENTIDAD	indice de liquidez	mayor o igual a 1.5%
	Nivel de endeudamiento	menor o igual a 50%
	Razon de cobertura de intereses	mayor o igual a 4.8
	Rentabilidad del patrimonio	mayor o igual a 10%
	Rentabilidad del activo	mayor o igual a 9%
FUENTE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.554351	

Mediante consultas realizadas a la tienda virtual del estado colombiano (https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/colombia-compra-eficiente), se encontraron proceso que si bien no son de adquisición exclusiva de los servicios mencionados, si son procesos donde se incluyen entre otros, los servicios para satisfacer ese objetivo, lo que significa que el Departamento de Cundinamarca no es el único que adquiere este tipo de elementos para dotar sus instalaciones de acuerdo a sus necesidades.

Revisando anteriores procesos llevados a cabo por la Gobernación, podemos identificar que la administración Departamental, Secretaría de TIC, adelantó un proceso con similares características en el año 2022. En el año 2022 se llevó a cabo el

contrato N° STIC-CMC-187-2022 cuyo objeto fue "**RENOVACIÓN DE GARANTÍA SOBRE LA SOLUCIÓN DE MICRODATACENTER MARCA CDP DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**.", el cual fue adjudicado a la firma CHICAGO DIGITAL POWE, por un valor de $77.645.017.

En el año 2021 se llevó a cabo el contrato N° STIC-SASI-139-2021cuyo objeto fue "**RENOVACION DE SOPORTE Y SUSCRIPCION VMWARE PARA LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA**", el cual fue adjudicado la empresa LATTITUDE CORP SAS, por un valor de $92.700.000.

De igual manera, se encuentran procesos que, si bien no tienen relación directa con el objeto actual, se contrataron servicios de soporte y mantenimiento para otra infraestructura. En el año 2021 se realizó el contrato N° STIC-SASI-138-2021 cuyo objeto fue "**EXTENSION DE GARANTIAS Y SOPORTE TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA HEWLETT PACKARD UBICADA EN EL DATACENTER PRINCIPAL DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA**", el cual fue adjudicado a la firma COMPUTEL SYSTEM SAS por valor de $917.232.000.

5.4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En la actualidad existen múltiples compañías a nivel territorial líderes en tecnología, que ofrecen nuevas posibilidades para sus usuarios. A través de un proceso de constante innovación y desarrollo, están transformando el mundo de las comunicaciones por medio de plataformas de comunicaciones multipunto, teléfonos inteligentes, computadoras personales, televisores y cámaras de última tecnología.

Todos estos servicios en sus diferentes versiones son comercializados en el mundo a través de distribuidores o canales exclusivos, llamados también Partner, como es el caso particular de la marca APC, proveedor de los equipos que hacen parte de este contrato. En Colombia existen gran variedad de empresas afiliadas como distribuidores, siendo algunas de ellas, las siguientes:

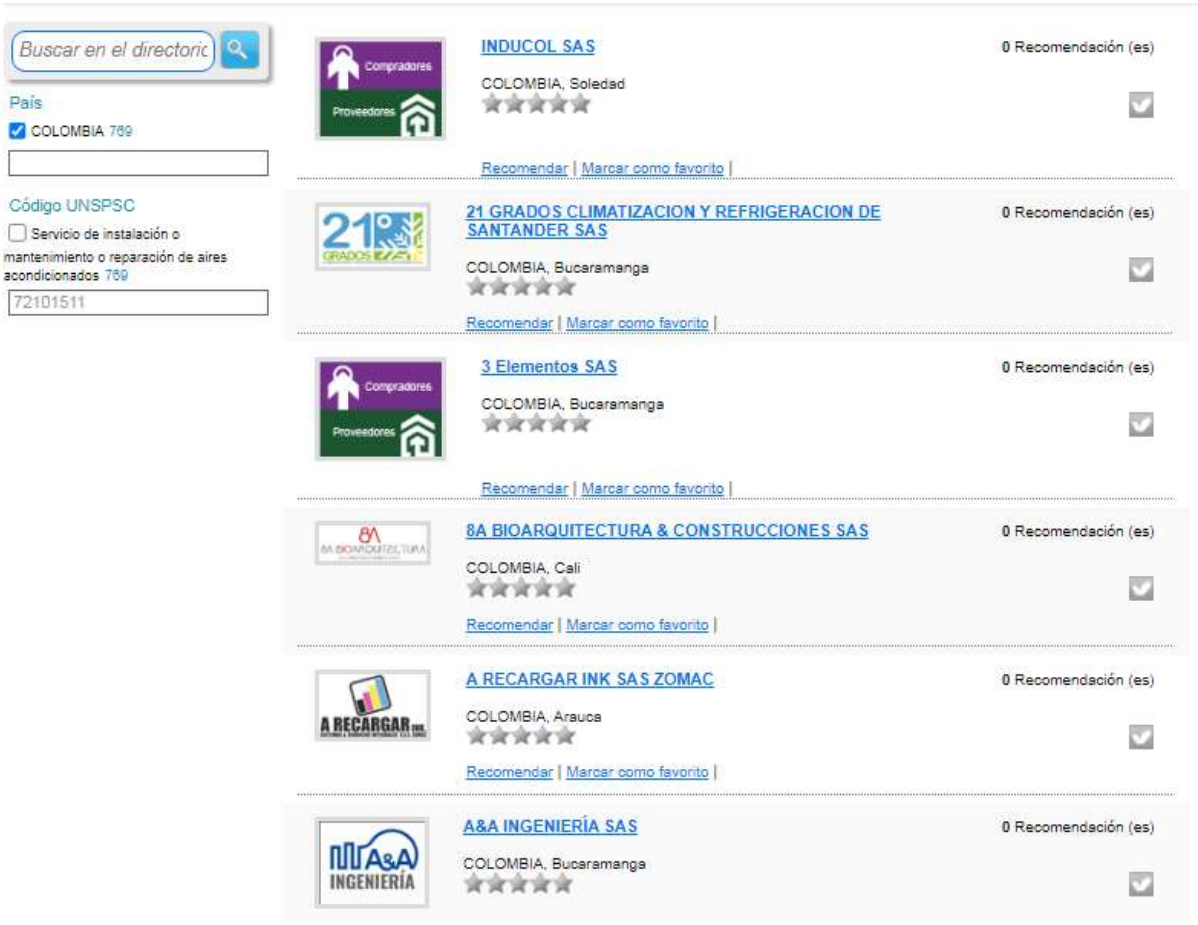
POSIBLES OFERENTES
COMWARE S.A.
CANEL S.A.
GLOBAL TECHOLOGY SERVICES GTS S.A.
APICOM S.A.S.
INGEAL S.A.
COTEL S.A.S.

Mediante consultas realizadas al Portal Único de contratación, se encontró que existen proceso que, si bien no son de adquisición exclusiva de extensión de soportes sobre aires de precisión, si son procesos donde se incluyen entre otros, los equipos necesarios para ese objetivo, lo que significa que el Departamento de Cundinamarca no es el único que adquiere este tipo de elementos para dotar sus instalaciones de acuerdo a sus necesidades.

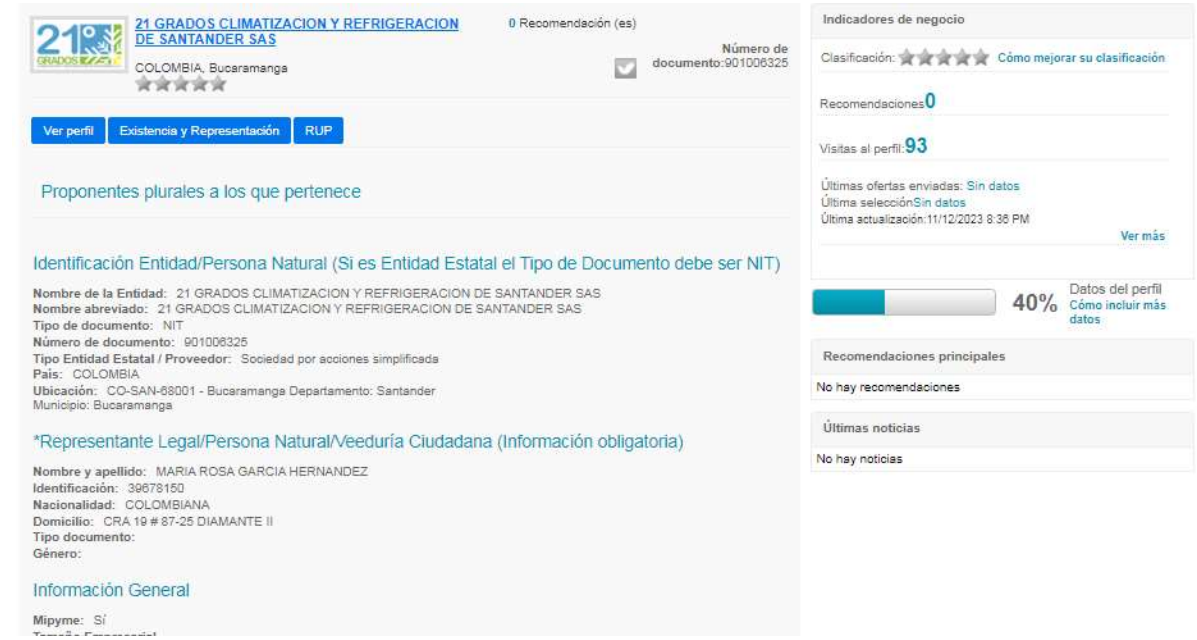
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	ESE HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA	1633-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN (AIRES ACONDICIONADOS) DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DO	Presentación de oferta	11/12/2023 4:17 PM (UTC -5 horas)	-		1.778.650 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA DE PALOMINO	RE-2023-009	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTH (LIMPIEZA GENERAL, AJUSTES EN RACORES, CAMBIO DE CAPACITORES, CAMBIOS DE RUBATEX) MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO, MANTENIMIENTO DE PORTATILE	Presentación de oferta	11/12/2023 11:58 AM (UTC -5 horas)	-		2.450.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E CAMU DEL PRADO	157 DE 2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRESCTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	Presentación de oferta	11/12/2023 11:33 AM (UTC -5 horas)	-		20.700.000 COP	Publicado	Detalle
	COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO	041-2023	SUMINISTRO DE CONTROL REMOTO AIRES ACONDICIONADOS, CAPACITORES, ADAPTADOR DE ENERGÍA, ENTRE OTROS.	Presentación de oferta	11/12/2023 9:26 AM (UTC -5 horas)	-		567.000 COP	Publicado	Detalle
	CLÍNICA GUANE Y SU RED DE SERVICIOS	CPS 191-2023	INSTALMAR AIRES ACONDICIONADOS SAS	Presentación de oferta	11/12/2023 9:10 AM (UTC -5 horas)	-		9.466.429 COP	Publicado	Detalle

5.4.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DECRETO 1860 DE 2021

De igual forma realizando un análisis del sector para concebir entre otros el panorama de los requerimientos del Decreto 1860 de 2021, se realiza una búsqueda según la Clasificación UNSPSC establecida para este proceso, encontrando lo siguiente:



Como se puede observar, para este código clasificador de bienes se encuentran 769 empresas que pueden cumplir con las obligaciones objeto de este contrato, entre ellas se incluyen Mipymes.



21 GRADOS CLIMATIZACION Y REFRIGERACION DE SANTANDER SAS

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bucaramanga

Número de documento:901006325

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: 21 GRADOS CLIMATIZACION Y REFRIGERACION DE SANTANDER SAS
Nombre abreviado: 21 GRADOS CLIMATIZACION Y REFRIGERACION DE SANTANDER SAS
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901006325
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-SAN-68001 - Bucaramanga Departamento: Santander
Municipio: Bucaramanga

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: MARIA ROSA GARCIA HERNANDEZ
Identificación: 39678150
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: CRA 19 # 87-25 DIAMANTE II
Tipo documento:
Género:

Información General

Mipyme: Sí

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 93

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selecciónSin datos
Última actualización:11/12/2023 8:36 PM

Ver más

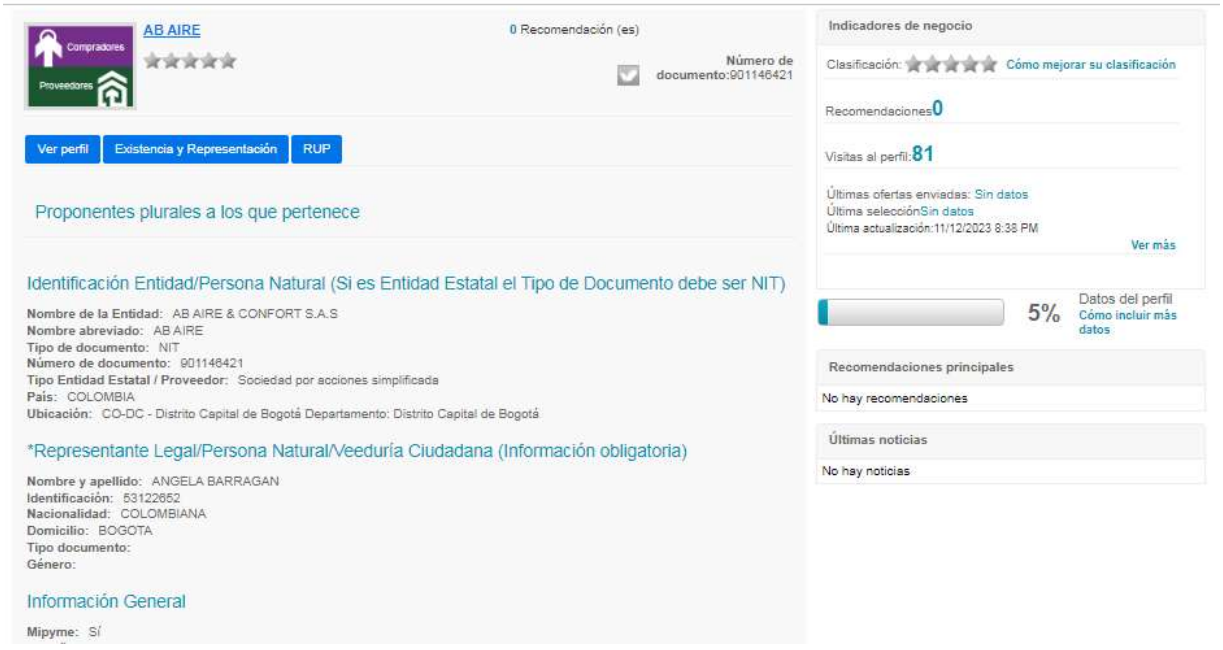
40% Datos del perfil Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias



AB AIRE

0 Recomendación (es)

Número de documento:901146421

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: AB AIRE & CONFORT S.A.S
Nombre abreviado: AB AIRE
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901146421
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: ANGELA BARRAGAN
Identificación: 53122652
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: BOGOTA
Tipo documento:
Género:

Información General

Mipyme: Sí

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 81

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selecciónSin datos
Última actualización:11/12/2023 8:38 PM

Ver más

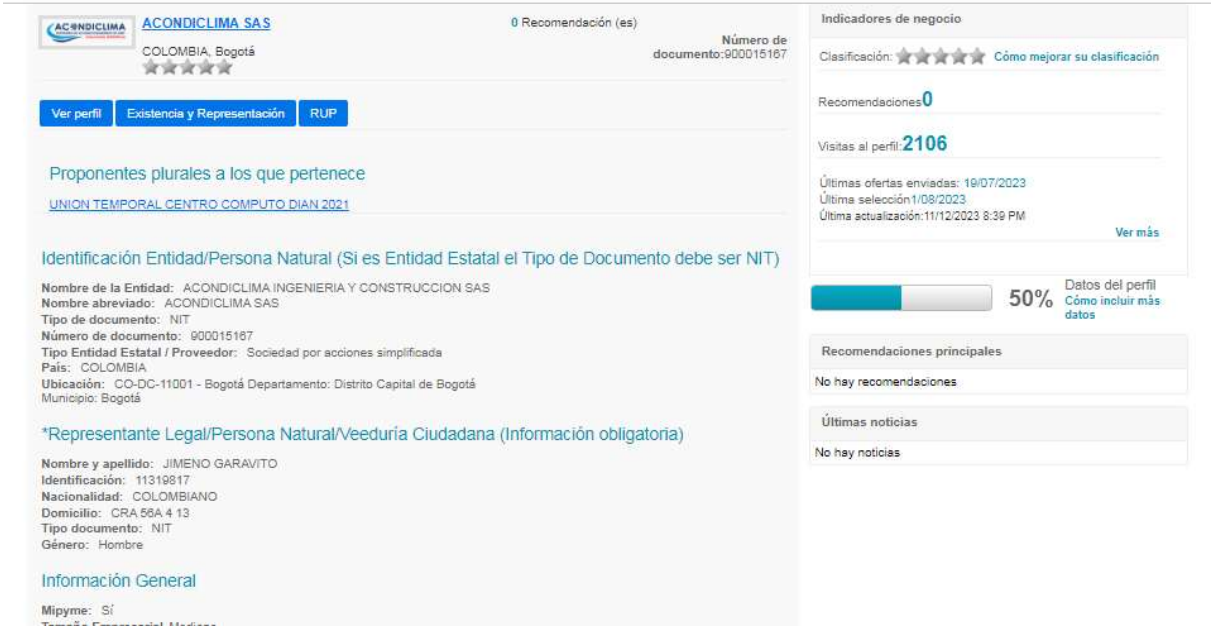
5% Datos del perfil Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

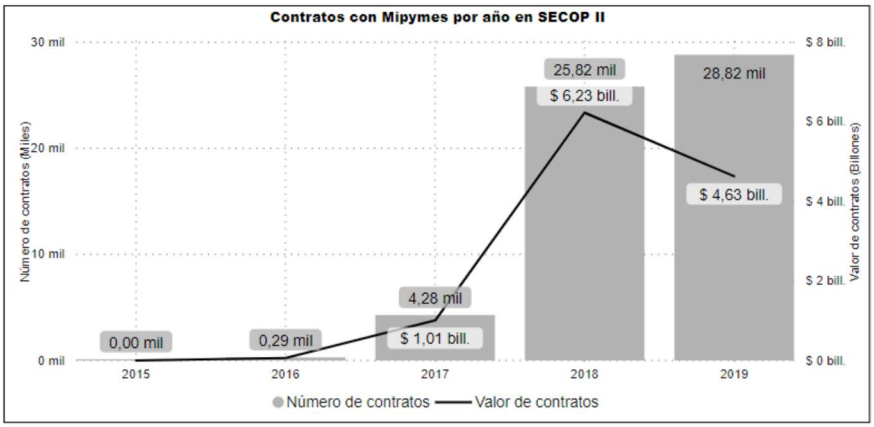
Últimas noticias

No hay noticias



Cabe recordar que, la contratación con el Estado como oportunidad de negocio para las Mipymes, representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con los datos registrados en el SECOP II, la celebración de contratos entre las Entidades Estatales y Mipymes ha incrementado exponencialmente durante los últimos años:



Datos registrados 2019 en el SECOP II

Las Mipymes han sido exitosas, principalmente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos, y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología:

TOP bienes y servicios más contratados por Mipymes - SECOP II - 2019 (Por segmento)	# Contratos	Valor
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	7.854	$ 734.965.577.210
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	2.762	$ 792.758.815.434
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	1.918	$ 437.567.979.925
Servicios de Salud	1.347	$ 135.834.370.358
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	1.074	$ 186.822.474.033

6. REQUISITOS HABILITANTES:

6.1. JURÍDICOS: El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes con su propuesta según su naturaleza jurídica:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA - FORMULARIO No. 1: Firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfono y correo electrónico, manifestando que no se encuentre incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la matera (Diligenciar Formulario No. 1 de esta invitación).

6.1.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA: Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía. Cuando el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía de su representante legal.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Cuando el proponente sea persona jurídica, deber presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a Treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social le debe permitir ejecutar el objeto de la presente invitación. Si existieren limitaciones en las facultadas del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el código

de comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Si es PERSONA NATURAL aportar el REGISTRO MERCANTIL. Constancia de estar a paz y salvo con el pago de aportes parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según el caso. Si es persona natural deberá adjuntar certificación en el mismo sentido.

6.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Sí la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.5. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o por el representante legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Departamento se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Si la certificación es expedida por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional con la respectiva identificación.

6.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente deberá aportar en su propuesta el RUT, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de consorcio y/o unión temporal.

6.1.7. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, deberá ser consultado directamente por el Departamento de Cundinamarca en la página WEB de dicha entidad. Se consultará el del Representante Legal y el de la entidad. (Persona natural o persona jurídica,

representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural) En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada

6.1.8. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES FISCALES: Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales, deberá ser consultado directamente por el Departamento de Cundinamarca en la página WEB de dicha entidad.

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

6.1.9. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES PENALES: La entidad consultará y verificará en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia, que los proponentes no se encuentren reportados por antecedentes penales. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado. Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

6.1.10. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La entidad consultará y verificará en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia, que los proponentes no se encuentren reportados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado. Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá estar reportado en el registro mencionado, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán estar registrados, así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

6.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA - FORMULARIO No.2

Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva, manifestará no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución ni la Ley, ni tener sanciones vigentes conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, Si es consocio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución, si es persona natural, por ella misma, si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual deberá anexar el poder correspondiente.

6.1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, el proponente deberá aportar dentro de su propuesta el certificado del registro de deudores alimentarios morosos-REDAM.

6.2 TÉCNICOS:

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No 5 del cumplimiento de condiciones técnicas el cual establece un compromiso para la correcta prestación del objeto establecido según las características descritas en el mismo.

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - FORMULARIO No.4

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida en este proceso de selección con el lleno de los requisitos que se encuentran a continuación con el clasificador de las naciones unidas a nivel de clase en firme en las actividades codificadas (códigos UNSPSC).

Conforme a la Circular Única de Contratación No. 019 de 2020, expedida por el Gobernador de Cundinamarca de fecha 9 de julio de 2020, por medio de la cual se estableció

(…Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

Número de contratos ejecutados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial	Número de Contratos para la Acreditación de los criterios Diferenciales

1 a 2	75%	1-3
3 a 4	120%	4-6
5 a 6	150%	7-8

De acuerdo a las anteriores reglas y con el fin de hacer más racional las reglas para la participación de los proponentes que acrediten la experiencia mínima, mediante la ejecución de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado a entera satisfacción, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- Se aceptarán las certificaciones de contratos donde se demuestre que el objeto y/o servicios y/o actividades, productos y/o funciones realizadas guardan relación con el objeto a contratar.
- Que la sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones anteriores, expresado en SMMLV, equivalga como mínimo al 75% de las certificaciones de este proceso.

Respecto de lo anterior cabe anotar que, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas.

El Departamento de Cundinamarca requiere que el proponente allegue las certificaciones de los contratos que se pretenda hacer valer, por lo que si no cuenta con la certificación deberá allegar fotocopia del contrato y del acta de liquidación de este.

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de objeto contractual y las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual.

La acreditación se deberá hacer presentando cualquiera de las siguientes alternativas: Certificación, Acta de liquidación y/o acta de terminación que contenga al menos la siguiente información:

Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta.,

la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Actividades realizadas o alcance del objeto.
- Valor total del contrato a la fecha de su terminación.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cumplimiento del objeto contractual.
- Nombre, cargo y teléfonos de quien expide la certificación

Cuando se acredite experiencia con contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia, aquella donde se demuestre el grado de participación (porcentaje) del proponente y que las actividades desarrolladas correspondan a los objetos descritos para cada uno de los ítems, o estén relacionadas con los mismos.

El Departamento de Cundinamarca no aceptará certificaciones de contrato expedidas por alguno de los socios del proponente.

La totalidad de los integrantes que conformen uniones temporales o consorcios, deben contemplar dentro de su objeto social la posibilidad de cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de TIC, se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Si el Departamento considera necesario, verificará la información contenida en las certificaciones presentadas, solicitando al proponente fotocopia de los contratos certificados.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 2: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

Nota 3: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

Nota 4: Tratándose de Mipymes los contratos a acreditar podrán ser de hasta 6 con un mínimo de 150% del presupuesto oficial estimado.

6.2.2. PROPUESTA ECONOMICA – FORMULARIO No. 3:

El proponente deberá diligenciar el formulario No. 3 que contenga el valor de la propuesta económica incluida todos los factores, descuentos en general, comisiones, etc., que no podrá ser superior al presupuesto oficial de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.000.000) MCTE**, incluido IVA y demás emolumentos a que haya lugar.

Nota: El valor de la propuesta debe ser sin centavos.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del contrato se realizó la revisión de contratos de prestación de servicios similares de otras entidades estatales teniendo en cuenta los gastos, costos y contribuciones, así:

GRAVAMEN	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro Deporte y Recreación	2.5%
Formulario por electrificación	$7.300

Realizando los análisis de proveedores, se encuentra un listado de potenciales prestadores de estos servicios, para lo cual se realizó la solicitud de información N° STIC-017-2023 con el fin de determinar el valor de los servicios requeridos por la Secretaria de TIC a través de la plataforma de SECOP II.



Revisando la Invitación a cotizar, se registraron 2 cotizaciones de la siguiente manera:

EMPRESA	COTIZÓ
COTEL SAL	SÍ
GLOBAL WAN	SÍ

Es de aclarar que los valores ofertados por los proveedores solo garantizaban la mitad del tiempo requerido por la entidad, es decir un (1) año, por tanto, la Secretaria de TIC realizo el ajuste, por tanto las variables utilizadas para establecer el valor estimado del contrato fueron los precios del mercado, así como el histórico de las últimas contrataciones realizadas con el mismo objeto contractual.

Mediante consultas realizadas al Portal Único de contratación (www.contratos.gov.co), se encontró que existen procesos que si bien no son de adquisición exclusiva de extensión de garantías sobre aires de precisión, si son procesos donde se incluyen entre otros, los equipos necesarios para ese objetivo, así como el personal técnico para instalación y soporte del servicio, lo que significa que el Departamento de Cundinamarca no es el único que adquiere este tipo de elementos para dotar sus instalaciones de acuerdo a sus necesidades.

ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO

Precio estimado total:	330.975.669 COP
Número del proceso	1431-23
Título:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACION DEL AREA DE AMPLIACION DE CAMAS DE HOSPITALIZACION, EL AREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, RAMAL PRINCIPAL PASILLO DE MANTENI
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACION DEL AREA DE AMPLIACION DE CAMAS DE HOSPITALIZACION, EL AREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, RAMAL PRINCIPAL PASILLO DE MANTENIMIENTO Y UPS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	1 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	19 días para terminar *(31/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	calle 16 N° 39 A Bis 31 Maicao La Guajira COLOMBIA
Código UNSPSC	80111500 - Desarrollo de recursos humanos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO:



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

iformación

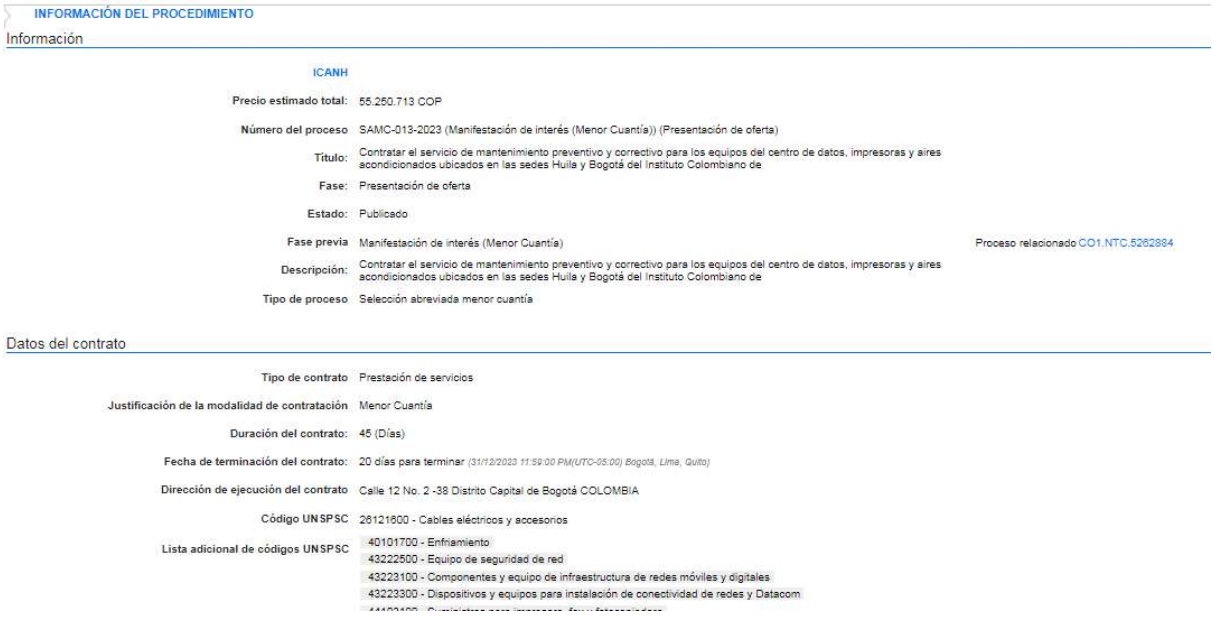
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

Precio estimado total:	49.000.000 COP
Número del proceso	CDMC-033-2023
Título:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y PARTES ELECTRICAS CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, INCLUYE SUMINISTROS, BAJO LA FIGUR
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y PARTES ELECTRICAS CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, INCLUYE SUMINISTROS, BAJO LA FIGURA DEL MONTO AGOTABLE
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

atos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	20 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	12 días para terminar *(24/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 16 No. 20-60 Barrio Alto Prado Bosconia Cesar COLOMBIA
Código UNSPSC	72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí No

ICANH:



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ICANH

Precio estimado total:	55.250.713 COP
Número del proceso	SAMC-013-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos del centro de datos, impresoras y aires acondicionados ubicados en las sedes Huila y Bogotá del Instituto Colombiano de
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos del centro de datos, impresoras y aires acondicionados ubicados en las sedes Huila y Bogotá del Instituto Colombiano de
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Proceso relacionado CO1.NTC.5262884

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	45 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	20 días para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 12 No. 2 -38 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	26121600 - Cables eléctricos y accesorios
Lista adicional de códigos UNSPSC	40101700 - Enfriamiento 43222500 - Equipo de seguridad de red 43223100 - Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales 43223300 - Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la entidad, el valor estimado del presupuesto para el presente proceso de contratación es la suma de **CIENTO**

ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($111.265.000) MCTE, valor el cual está respaldado por las disponibilidades presupuestales descritas en el ítem de **IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** y cuyo valor corresponde a **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.000.000) MCTE**.

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Departamento para respaldar las obligaciones generadas por la suscripción del respectivo Contrato Administrativo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7100046085 del 05 de Diciembre de 2023 del presupuesto de la vigencia fiscal 2023. Rubro: 1128/1-0100/2320202008/5/437/CC/SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMA/Recurso ordinario/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Por un valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.000.000) MCTE**.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Departamento.

b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

 Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Departamento (reputacional, tecnológico).

 Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Departamento selecciona al contratista.

c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO:

1. **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
3. **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
4. **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
7. **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
8. **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o

estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

8.2 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

1. Evitar el Riesgo, para lo cual el Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

2. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

3. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
4. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

5. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

8.3 MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación según **Decreto 1082 de 2015 – artículo 12.2.1.1.1.6.3**:

MATRIZ DE RIESGOS										
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**
1	General	Interno	Ejecución	Financieros	Modificación régimen de impuestos aplicables al contrato y/o a terceros.	Incremento en los valores deducibles por impuestos al contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Financieros	Aumento de la Tasa Representativa del Mercado TRM.	Aumento o disminución del valor del producto final, frente al valor ofertado.	3	2	5	Riesgo Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de entendimiento entre el Departamento de Cundinamarca y el Contratista sobre alcance funcional para realizar renovación de garantias según criterios establecido en ficha técnica.	Retraso en las actividades del contrato para su terminación dentro de los plazos establecidos en cronograma.	3	2	5	Riesgo medio
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Realización de las tareas para realizar soporte en la sede administrativa de la Gobernación.	El contratista no puede acceder a la infraestructura de comunicaciones de la Gobernación requerida para cumplir a cabalidad el objeto contractual.	2	3	5	Riesgo Medio
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retiro del personal experto y calificado para realizar soporte en el marco de la ejecución del o contrato.	Retraso en las actividades del contrato para su terminación dentro de los plazos establecidos en cronograma.	2	1	3	Riesgo Bajo
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Interrupción de servicios corporativos debidos a escenarios fortuitos como cortos circuitos, cortes de cableado lógico, falla en algunos sistemas como aires acondicionados o sistema de detección y control de incendios ubicado en el Datacenter, no identificación de cableado lógico y eléctrico, etc.	Retraso en las actividades del contrato para su terminación dentro de los plazos establecidos en cronograma y perdida de información o daño de equipos.	4	4	8	Riesgo Extremo

MATRIZ DE RIESGOS (Continuación)										
N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación Total**	**Categoría**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

1	Contratista	Asegurar un margen de ganancia que mitigue el impacto en caso de ocurrir.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Personal Administrativo Contratista.	Consulta Normas legales Vigentes.	Semanal
2	Contratista	Proyectar la tasa de cambio a un tiempo considerable de tal manera que mitigue el impacto en caso de ocurrir.	3	1	4	Riesgo Bajo	SI	Personal Administrativo Contratista.	Consultas y proyecciones Banco de la Republica	Diario
3	Contratista	Condiciones técnicas exigidas con descripción clara del alcance.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Gerente de Proyecto Contratista.	Análisis y revisión en reunión de inicio y seguimiento	Inicio del contrato
4	Departamento de Cundinamarca	Elaboración, seguimiento y estricto cumplimiento del cronograma de actividades según línea base de tiempo y costos con holguras establecidas.	4	3	7	Riesgo Alto	SI	Director de Infraestructura Tecnológica.	Consulta a los directivos de la STIC para proceder con las tareas a realizar.	Diario
5	Contratista	Asegurar backup del recurso humano calificado para esta línea tecnológica.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Gerente de Proyecto Contratista.	Capacitación y respaldo del equipo de trabajo.	N/A
6	Contratista	Asegurar el pleno conocimiento del área y elementos o equipos de la data center de la Gobernación de Cundinamarca, así como la experticia del recurso humano calificado para esta línea tecnológica.	4	3	7	Riesgo Alto	SI	Gerente de Proyecto Contratista.	Capacitación y respaldo del equipo de trabajo	Inicio del contrato

IMPACTO RIESGO						
		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta de este. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio y soporte.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

10. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
2. Ficha técnica.
3. Cuadro de Costos.
4. Concepto Precontractual.
5. Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
6. Estudio de mercado con sus soportes.
7. Concepto técnico

11. RESPONSABLES

YURY ALEXANDER RIVEROS VILLALBA
Director de Infraestructura Tecnológica
Secretaría TIC

MARTHA LILIANA GUTIÉRREZ R.
Abogada
Secretaría TIC